

normativa tradicional y facilitar la comprensión de la comunicación oficial, sin necesidad de adoptar innovaciones lingüísticas que aún no están ampliamente aceptadas ni reguladas por las academias de la lengua.

La comparación con Alemania invita a una reflexión crítica sobre hasta qué punto debe intervenir la política en la evolución del lenguaje y si las instituciones deben adaptarse a los cambios sociales o mantenerse neutrales frente a ellos. La experiencia española, aunque más abierta que la alemana, sigue cuestionando la eficacia real del lenguaje inclusivo para transformar la realidad social, que es de lo que trata el libro de Meix.

Para concluir, no puedo sino recomendar encarecidamente la lectura de este libro, que sin duda cautivará a quienes deseen repensar críticamente los fundamentos del derecho. Su enfoque lingüístico no solo enriquece el análisis jurídico, sino que abre un espacio de reflexión ineludible sobre la legalidad, la eficacia y la legitimidad de nuestro Estado social y democrático de derecho.

Decía L. Wittgenstein que «los límites de mi lenguaje son los límites de mi mundo»; y esta obra invita a ensanchar los límites del derecho a través de una reflexión profunda sobre su lenguaje. *Verba volant, scripta manent*, pero el poder de las palabras no reside solo en su permanencia escrita, sino, como recuerda Meix, en su capacidad para estructurar lo jurídico, lo social y lo político.

Elisa Moreu Carbonell

Universidad de Zaragoza

FRANCESCO MERLONI: *Diritti e pubbliche amministrazioni nell'austerità liberista. Storia di un abbandono*. Napoli, Editoriale Scientifica, 2025, 415 págs.

Tras la Primera Guerra Mundial, la Constitución de Weimar supuso el origen del moderno constitucionalismo en los Estados europeos. Como se ha dicho, (G. Bercovici, El debate jurídico de Weimar y los orígenes del derecho económico, en la obra dirigida por S. Martín, F. Fernández Crehuet y A. Aragoneses, *Saberes jurídicos y experiencias políticas en la Europa de entreguerras*, Athenaica, 2021, pág. 123), «la Constitución se ve como un proyecto que se extiende hacia todas las relaciones sociales... el conflicto se incorpora al texto constitucional que ya no representa solamente las concepciones de la clase dominante sino, al contrario, se convierte en un espacio donde ocurre la disputa político jurídica». La Constitución reconoce los derechos de libertad, pero también los derechos sociales e incide en el gobierno de la economía. Este constitucionalismo trató de lograr un equilibrio entre las demandas sociales de una clase trabajadora emergente y la mentalidad burguesa que mantenía un fuerte poder económico e institucional.

Pero frente a estas intenciones, la crisis económica, la añoranza del «mundo de ayer», la polarización social y la radical crítica a la democracia de los partidos

políticos, como sistema incapaz de defender los intereses del pueblo (Schmitt), llevó a afirmar que la intervención en la economía debilitaba al Estado, y a proponer la instauración de un sistema autoritario. La potencialidad de la Constitución de Weimar, que como dijo Heller excluía la sacralidad de los principios liberales de la organización económica, y cuyo art. 151 suponía imponer al orden económico la finalidad de garantizar a todos un vida digna, fue olvidada y vencida, y se impuso la barbarie totalitaria. Pero, como también se ha dicho, la alternativa totalitaria no era la única, por lo que las élites políticas y buena parte del mundo jurídico fueron los responsables de haber optado, o haber permitido por la inacción, que esta vía se impusiera en detrimento de otras igualmente posibles.

Tras la Segunda Guerra Mundial, como consecuencia del horror de lo vivido y la amenaza del comunismo, el constitucionalismo vuelve a tratar de establecer el equilibrio entre los diversos intereses sociales y a tratar de imponer como objetivo de los poderes públicos el progreso social. Las nuevas constituciones incluyen principios económicos que permiten el equilibrio entre el orden liberal y las políticas sociales estatales. Este posicionamiento se recoge también en el primer «constitucionalismo europeo».

El breve recordatorio de esos antecedentes tiene como finalidad enmarcar el comentario al libro de Francesco Merloni (catedrático emérito de derecho administrativo en la Facultad de derecho de la Universidad de Perugia y expresidente de la Autoridad Nacional Anticorrupción), *Diritti e pubbliche amministrazioni nell'austerità liberista. Storia di un abbandono*. Un libro importante y valiente que, como ha dicho Maurizio di Masi en una recensión del mismo, «es un grito de alarma y un trabajo de denuncia contra el progresivo desmantelamiento de las administraciones públicas, esenciales en la democracia constitucional», así como una llamada a recuperar el valor de los principios constitucionales «abandonados» frente a la imposición del orden liberal radical.

Entrando en el comentario del libro, su objetivo es poner de manifiesto cómo de forma paulatina y continuada, en el mundo crecientemente globalizado de los últimos cuarenta años, el pensamiento económico liberal ha impuesto «una constitución económica» basada en los principios de la liberalización de los mercados, la estabilidad monetaria, la austeridad, la moderación salarial y la reducción de impuestos, política que a juicio del autor no ha conseguido sus objetivos económicos, mientras que ha supuesto abandonar los fines constitucionales de defensa de la dignidad de las personas, el logro de que la libertad y la igualdad de los ciudadanos sean reales y efectivas, así como el avanzar en la cohesión social. Con planteamientos similares pueden consultarse en nuestro país Moreno González, G. *Estabilidad presupuestaria y Constitución. Fundamentos teóricos y aplicación desde la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2019, y Melero Alonso, E. *El derecho administrativo de la globalización neoliberal. Un estudio desde el ordenamiento jurídico español*, Madrid: Dykinson, 2025, 238 páginas.

Merloni centra su reflexión en el caso europeo, distinguiendo tres momentos sucesivos en la evolución de su ordenamiento jurídico. Un primer momento,

que se identifica con la aprobación del Tratado de Roma de 1957, respondería a la primacía de la reacción postbética, lo que llevó a establecer un equilibrio entre el mercado y las políticas sociales. Algo similar a lo que ocurrió en Weimar, aunque la realidad económica y política fuera diferente.

Una segunda etapa supone el inicio de la imposición de los principios liberales, Acta Única Europea de 1986 y Tratado de Maastricht de 1992 (mercado único, rigidez presupuestaria, liberalización de capitales). El Tratado de Lisboa de 2007 aun hizo referencia a que Europa se rige por una economía social de mercado, art. 3, y ciertamente no suprimió los derechos sociales reconocidos, pero los convirtió en derechos sujetos a la disponibilidad financiera de los Estados.

La tercera etapa, la posterior a 2008, es la que, según Merloni, merece una especial atención y crítica. Es la etapa que el autor califica de austeridad feroz y de imposición desde Europa de modificaciones constitucionales (en España la del art. 135) y de imposición del principio de estabilidad presupuestaria y reducción del gasto. Se analizan críticamente los tres principales mecanismos introducidos por la Unión Europea para lograr estos objetivos: el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, con sus instrumentos; el Mecanismo Europeo de Estabilidad, y el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza. Una etapa cuyos efectos el autor no duda en calificar de negativos, págs. 301 y ss.

La crítica a las medidas acordadas en esta tercera etapa se centra en destacar que su puesta en práctica ha supuesto el «abandono» (como se dice en el título del libro) de los principios de la inicial «Constitución Europea», del modelo de equilibrio entre el mercado y los derechos sociales. Se ha impuesto un modelo «liberista», concepto que podemos traducir como «libertarista». Es decir, no un modelo liberal clásico, sino un modelo liberal en lo económico que propone reducir al máximo la intervención del Estado en la economía imponiendo al mismo tiempo medidas de rigurosa reducción del gasto.

Para Merloni la Europa austera y liberal no ha logrado sus objetivos de generar riqueza. Su crítica a los líderes políticos y económicos que han defendido el neoliberalismo se extiende a la postura de buena parte de la academia italiana de derecho público, a su juicio seguidista, cuando no impulsora, respecto a las medidas internas de aplicación del derecho comunitario. Crítica que también alcanza, aunque de forma matizada, a las propuestas de Draghi y Letta, más por sus silencios que por sus propuestas.

No obstante la crítica a la deriva europea, Merloni mantiene su esperanza en Europa, pues entiende que es la única realidad política y económica que aun puede enfrentarse al auge del neoliberalismo y a los totalitarismos, aunque para ello señala que es necesario avanzar en la construcción de un Estado social federal que atraiga a los ciudadanos y logre recuperar su confianza en las instituciones políticas. Esta es la esperanza frente a la «constitución económica neoliberal» que va imponiendo toda su fuerza con efectos devastadores para los derechos sociales y las posibilidades de transformación democrática en Europa. Por ello se afirma que si la dimensión

europea en el mundo globalizado tiene aún una función relevante, no tiene sentido abandonarla. Y redacta un eslogan: «*no volver atrás* —a la sola dimensión nacional,— *no acelerar* —por caminos equivocados—, *cambiar la dirección*».

Con una intención propositiva en la parte final de su libro, Merloni desarrolla una agenda no «libertaria» para Europa para llevar a cabo este cambio de dirección, que debería estar guiada por los siguientes principios: una política de inversiones públicas, una diferente coordinación europea de las políticas fiscales y presupuestarias, un nuevo papel del Banco Central Europeo para la estabilización de precios y el pleno empleo, una regulación diferente del mercado europeo y una Europa garante del derecho al trabajo y de los derechos sociales.

Pero para poder llevar adelante esta nueva agenda, a lo largo de todo el libro se defiende una idea central. Recuperar los valores constitucionales, los valores del equilibrio entre el mercado y los derechos sociales, y construir una «administración constitucional» que pueda hacer realidad el contenido de los derechos sociales. Hacer frente a la transformación silenciosa de la Administración que la ha llevado a abandonar su misión constitucional, para convertirse en la terminal de una *governance* tecnocrática y desresponsabilizada. Frente a ello se reivindica una Administración potente, pues no hay derecho garantizado si no existe un aparato administrativo capaz de hacerlo realidad. Y por ello reclama prestar especial atención a la organización, diseñar aparatos bien definidos en sus funciones y bien financiados, capaces de dialogar con los ciudadanos y los territorios. Recuperar la idea de la sujeción de la Administración a la Constitución, de manera que el cumplimiento del principio de legalidad no sea su única legitimación. El principio de legalidad es en sí mismo necesario, pero exangüe si se desvincula de sus finalidades constitucionales (U. Allegretti, *La Costituzione interpretata dalla pubblica amministrazione*, Costituzionalismo.it. 2/2018). La intervención pública debe valorarse por su capacidad para resolver fines de interés general, no solo por adecuarse a la ley y someterse a los límites financieros.

El libro, como hemos dicho, es un grito razonado de denuncia, pero también nos interpela. Si en Weimar la mayoría de juristas no defendieron con fuerza los principios constitucionales, Merloni llama la atención sobre el abandono con el que hoy asistimos al olvido de los principios de nuestras constituciones, que reivindican la protección y conquista de la dignidad humana como valor esencial. Por ello, al final del libro, recordando la crítica que Gramsci dirigió a los indiferentes, dice: «un jurista que con su trabajo quiera ayudar a Europa a salir de la mordaza de la austeridad paralizante debe, en primer lugar, convencerse, atendiendo a los efectos producidos, que el libertarismo propone recetas nefastas, que deben combatirse y superarse».

Joaquín Tornos Mas
Universidad de Barcelona